

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 500012502000202200226 02 seguida contra JUAN GILDARDO LARGO LARGO, por queja formulada por LUIS EDUARDO LARA GUTIÉRREZ, con fecha VEINTE (20) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), se dictó providencia que resuelve. «PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 19 de febrero de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, para en su lugar, ABSOLVER al abogado Juan Gildardo Largo Largo de la falta de que trata el artículo 32 de la Ley 1123 de 2007. SEGUNDO: EFECTUAR las notificaciones judiciales a que haya lugar indicando que contra esta decisión no procede recurso alguno. (...)».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 y de la Ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M.) del día 11/12/2024, para notificar a JOSÉ ALBERTO LEGUIZAMÓN VELÁSQUEZ - DEFENSOR DE CONFIANZA DEL DISCIPLINABLE. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

REVISÓ: Jhon Alexander Ramírez Chitiva
Escribiente Nominado

ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

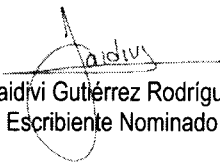
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **110012502000202101929-01**, seguido contra **Felipe Andrés Gómez Ovalle**, por queja formulada por **Compulsa De Copias - Juzgado Octavo Penal Del Circuito Especializado de Bogotá**, se dictó providencia de fecha **veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: **<<CONFIRMAR la sentencia del 7 de julio de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá mediante la cual declaró la responsabilidad disciplinaria del abogado Felipe Andrés Gómez Ovalle y lo sancionó con multa de un (1) SMLMV, por la comisión de la falta contenida en el numeral 1.º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 e infracción al deber consagrado en el numeral 10.º del artículo 28 ibidem, a título de culpa., de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. >>**.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11/12/2024**, para notificar a **Felipe Andrés Gómez Ovalle** y su defensora **Geraldine Vargas García**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

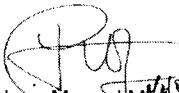
**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

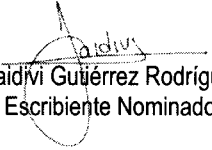
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **180012502000202400044-01**, seguido contra **Christiam Dussan Niño**, por queja formulada por **Juzgado Promiscuo De Familia De Puerto Rico Caquetá**, se dictó providencia de fecha **siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve: <<**CONFIRMAR** la sentencia del 2 de septiembre de 2024, proferida por Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caquetá, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **Christiam Dussan Niño** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.186.299 y portador de la tarjeta profesional No. 176.594 del Consejo Superior de la Judicatura, por incurrir en la falta prevista en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 y, en consecuencia, le impuso sanción de un (1) SMLMV.>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11/12/2024**, para notificar a **Christiam Dussan Niño**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

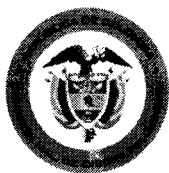

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Juan Manuel Muñoz Quevedo
Escribiente Nominado


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
correspondencia@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

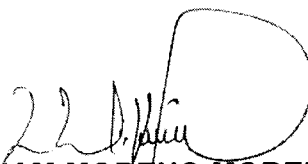
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. 680012502000202101531-01, seguido contra **LUIS ERNESTO SOTO ARIZA**, por queja formulada por Compulsa de Copias del Juzgado Civil Del Circuito De Cimitarra, se dictó providencia de fecha **SIETE (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, que resuelve; «**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia apelada y que fue proferida el 23 de mayo de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **Luis Ernesto Soto Ariza**, por transgredir el deber profesional estipulado en el numeral 6º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta prevista en el numeral 8º artículo 33 *ibidem*, cometida a título de dolo, imponiendo como sanción **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses. »

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **11/12/2024**, para notificar a **Luis Ernesto Soto Ariza** y su defensor el **Dr. Enrique Grau Piñeres**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial



ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
CITADOR V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.